Auto Sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **SUMMAR TEMPORALES SAS**
DEMANDADO: **METODOS AVANZADOS DE ESTUDIOS SAS**
RADICACIÓN: **63001400300820 20-00410-00**

Una vez revisado el expediente, se evidencia que la apoderada judicial de la parte actora allegó una citación para notificación personal de la demandada remitida a una dirección física, y una notificación por aviso, sin el acuse de recibido, ambas sin acatar los postulados del Decreto 806 de 2020, por tanto, las mismas no serás tenidas en cuenta.

Por lo anterior, se le requiere a la profesional del derecho con el fin de que agote la notificación personal del mandamiento de pago a la entidad demandada, bajo los postulados del Decreto 806 de 2020, a través del correo electrónico reportado para el efecto.-

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE MARZO DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
003b4dc9060c5b0f65c78bc73dd4693ed84fd680ed94bf2607848cb9c73685d6
Documento generado en 19/03/2021 09:11:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica